Artículo 18. Interpretación.

Las disposiciones del presente Código se interpretarán de manera sistemática y armónica con el Código de Ética de la Fiscalía General, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la legislación aplicable y los principios que rigen el servicio público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- El presente Código de Ética deberá difundirse entre las Personas servidoras públicas adscritas a la Comisaría General de la Policía de Investigación Criminal, a través de los medios institucionales que resulten procedentes, sin perjuicio de los demás mecanismos de difusión previstos en las disposiciones aplicables.

Así lo determinó y firma el Dr. Manuel Alonso García, Fiscal General del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
"POR UNA FISCALÍA MÁS JUSTA Y HUMANA"

DR. MANUEL ALONSO GARCÍA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO 04/2026, POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISARÍA GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

DR. MANUEL ALONSO GARCÍA, en mi carácter de Titular de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 7, 15, 16 y demás relativos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 4, 5, 8, 10 y demás relativos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 58 Bis, fracción II, 59, 60 y 61 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes; su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables, se expide el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función del Estado y que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Que la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, como institución de procuración de justicia, tiene el deber de asegurar que la actuación de su personal se realice conforme a la legalidad, disciplina, profesionalismo, honradez, objetividad, eficiencia y respeto a los derechos humanos.

Que la persona Titular de la Fiscalía General del Estado ejerce la dirección, representación, autoridad y mando institucional, y cuenta con atribuciones para expedir acuerdos y demás disposiciones internas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Institución y el cumplimiento de sus fines constitucionales.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, así como la observancia de los códigos de ética y de conducta que correspondan, para orientar su desempeño hacia una conducta digna, íntegra y responsable.

Que el Código de Conducta de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes constituye el instrumento general que establece conductas transversales aplicables a todo el personal de la Institución y conserva plena vigencia como base común de actuación.

Que, no obstante lo anterior, la función policial requiere reglas especializadas, debido a que se desarrolla en escenarios concretos de investigación criminal, intervención operativa, cumplimiento de mandamientos ministeriales y judiciales, atención a víctimas, preservación de indicios, manejo de información sensible, uso de armamento y equipo institucional, así como coordinación con otras autoridades.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública reconoce a las policías de investigación adscritas a las instituciones de procuración de justicia como parte de las instituciones de seguridad pública, sujetas a principios, estándares de profesionalización y reglas propias de la función policial.

Que la emisión de un Código de Conducta especializado para la Comisaría General de la Policía de Investigación Criminal no sustituye ni contradice el Código de Conducta general de la Fiscalía, sino que lo complementa mediante reglas específicas aplicables a quienes desempeñan funciones policiales dentro de la Institución.

Que esta especialización permite traducir los principios y deberes éticos institucionales en conductas observables, criterios de actuación y parámetros concretos para el desempeño del personal policial en situaciones propias del servicio.

Que contar con reglas claras permite orientar la actuación policial, prevenir conductas indebidas, fortalecer la disciplina institucional, proteger la legalidad de las investigaciones, garantizar el respeto a los derechos humanos y consolidar la confianza ciudadana en la procuración de justicia.

ARCHIVO PARA CONSULTA

Que el presente Código de Conducta se vincula con el Código de Ética de la Comisaría General de la Policía de Investigación Criminal y con los instrumentos generales de la Fiscalía General del Estado, a efecto de establecer parámetros de actuación claros, verificables y acordes con la naturaleza especializada del servicio policial.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas, se expide el siguiente:

ACUERDO 04/2026, POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISARÍA GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

PRIMERA.- Ejercicio íntegro de la función policial. Ejercer las atribuciones, facultades y obligaciones que la ley les confiere en el ejercicio de la función policial, con honestidad, cooperación, austeridad y sin ostentación, orientando su actuación a satisfacer el interés público y las necesidades de la sociedad, por encima de intereses particulares.

SEGUNDA.- Trato profesional y respeto a la dignidad de las personas. Conducirse con respeto hacia las personas con quienes tengan relación en el ejercicio de la función policial, incluidas las víctimas, personas ofendidas, testigos, denunciantes, personas investigadas, imputadas o detenidas y demás intervinientes.

TERCERA.- Protección de la información y de los elementos de investigación. Conducirse con transparencia y resguardar la información, documentación, indicios y evidencias que tengan bajo su responsabilidad con motivo de la investigación criminal, en términos de la normativa aplicable, observando, cuando corresponda, las disposiciones relativas a la cadena de custodia.

CUARTA.- Diligencia en la investigación criminal. Conducirse de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial al atender y dar trámite, dentro del ámbito de sus atribuciones a las denuncias, carpetas de investigación y demás asuntos que, por su empleo, cargo o comisión, les sean asignados, absteniéndose de condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a requisitos no previstos en la ley.

QUINTA.- Imparcialidad en las decisiones policiales. Conducirse con imparcialidad, apego a la ley y sin discriminar, justificando de manera transparente sus decisiones y actuaciones, al participar en procedimientos de ingreso, permanencia o promoción del Servicio Profesional de Carrera Policial, o al desempeñar cualquier otra función dentro de la Comisaría.

SEXTA.- Uso responsable de bienes, armamento y equipo institucional. Administrar el armamento, equipo, vehículos y demás recursos materiales asignados para el ejercicio de la función policial, con transparencia, honradez y eficiencia, para satisfacer los fines a que están destinados, procurando la conservación del medio ambiente.

SÉPTIMA.- Integridad en las contrataciones relacionadas con la función policial. Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad cuando, por razón de su cargo o comisión, intervengan en la celebración, otorgamiento o prórroga de contrataciones relacionadas con el equipamiento, mantenimiento o servicios de la Comisaría, procurando la conservación del medio ambiente y orientando sus decisiones a satisfacer el interés social y a garantizar las mejores condiciones para la Fiscalía General del Estado.

OCTAVA. - Objetividad en los procesos de evaluación policial. Conducirse con imparcialidad y apego a la ley, justificando de manera transparente sus decisiones y actuaciones, al participar cuando intervengan en el ámbito de sus atribuciones en los procesos de evaluación de control de confianza, desempeño y permanencia policial.

NOVENA.- Integridad de la información institucional y de control. Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad al participar en procesos de control interno, supervisión policial y demás acciones orientadas a fortalecer la cultura ética y el servicio a la sociedad, conduciéndose con imparcialidad y apego a la ley.

DÉCIMA.- Protección de los derechos humanos en la actuación policial. Asumir, como responsabilidad individual y colectiva, el respeto irrestricto a las normas protectoras de los derechos humanos en el ejercicio de la función policial, sustentado en los principios de transparencia en las acciones y rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA.- Respeto al debido proceso y a las garantías de la investigación. Respetar las formalidades esenciales del debido proceso y de los procedimientos de investigación criminal de su competencia.

VINCULACIÓN CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COMISARÍA GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Las Reglas de Conducta contenidas en el presente Código concretan y orientan, en el ámbito de la función policial de investigación criminal, la observancia de los deberes éticos especializados previstos en el Código de Ética de la Comisaría General de la Policía de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

Dichos deberes éticos se vinculan con las Reglas de Conducta Policial mediante la identificación de los principios, valores y reglas de integridad institucionales relacionados con cada regla, así como de los deberes éticos especializados aplicables al ejercicio de la función policial de investigación criminal, de la siguiente manera:

VINCULACIÓN DE LAS REGLAS GENERALES DE CONDUCTA POLICIAL CON LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD INSTITUCIONALES Y CON LOS DEBERES ÉTICOS ESPECIALIZADOS DE LA FUNCIÓN POLICIAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL				
Regla General de Conducta Policial	**Principios institucionales vinculados**	**Valores institucionales vinculados**	**Reglas de integridad vinculadas**	**Deberes éticos especializados vinculados del Código de Ética de la Comisaría**
PRIMERA. Ejercicio íntegro de la función policial	Legalidad, Honradez, Lealtad, Objetividad, Integridad	Interés público, Cooperación	Actuación pública, Desempeño permanente con integridad, Cooperación con la integridad	Independencia técnica; Imparcialidad y prevención de conflictos de interés; Compromiso con la integridad institucional

ARCHIVO EN LÍNEA

SEGUNDA. Trato profesional y respetuoso	Profesionalismo, Integridad, Imparcialidad	Respeto, Respeto a los derechos humanos, Igualdad y no discriminación	Comportamiento digno, Trámites y servicios	Respeto a la dignidad de las personas durante la investigación; Uso ético de la fuerza
TERCERA. Manejo responsable de documentación e información	Legalidad, Transparencia, Disciplina, Profesionalismo, Integridad	Interés público, Respeto a los derechos humanos	Información pública, Desempeño permanente con integridad	Confidencialidad en la investigación criminal; Investigación objetiva; Integridad de los elementos de investigación
CUARTA. Diligencia en la investigación criminal	Legalidad, Eficiencia, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Eficacia	Interés público, Respeto a los derechos humanos	Actuación pública, Desempeño permanente con integridad	Investigación objetiva; Diligencia profesional; Independencia técnica
QUINTA. Imparcialidad en decisiones y actuaciones policiales	Legalidad, Imparcialidad, Objetividad, Integridad	Interés público, Igualdad y no discriminación	Actuación pública, Desempeño permanente con integridad	Investigación objetiva; Independencia técnica; Imparcialidad y prevención de conflictos de interés
SEXTA. Uso responsable de bienes, armamento y equipo institucional	Honradez, Eficiencia, Economía, Disciplina, Rendición de cuentas	Interés público, Entorno cultural y ecológico	Administración de bienes muebles e inmuebles, Desempeño permanente con integridad	Imagen institucional y comportamiento profesional; Compromiso con la integridad institucional
SÉPTIMA. Integridad en las contrataciones relacionadas con la función policial	Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Objetividad, Transparencia, Rendición de cuentas	Interés público	Contrataciones públicas; Desempeño permanente con integridad	Imparcialidad y prevención de conflictos de interés; Compromiso con la integridad institucional
OCTAVA. Objetividad en los procesos de evaluación policial	Legalidad, Imparcialidad, Objetividad, Profesionalismo, Competencia por mérito	Interés público, Igualdad y no discriminación	Procesos de evaluación, Recursos humanos, Desempeño permanente con integridad	Imparcialidad y prevención de conflictos de interés; Compromiso con la integridad institucional
NOVENA. Integridad de la información institucional y de control	Legalidad, Imparcialidad, Rendición de cuentas, Integridad, Transparencia	Interés público, Cooperación, Liderazgo	Control interno, Cooperación con la integridad	Compromiso con la integridad institucional; Confidencialidad; Diligencia profesional
DÉCIMA. Protección de los derechos humanos en la actuación policial	Legalidad, Profesionalismo, Integridad, Objetividad	Respeto, Respeto a los derechos humanos, Igualdad y no discriminación	Comportamiento digno, Actuación pública	Respeto a la dignidad de las personas; Uso ético de la fuerza; Investigación objetiva
DÉCIMA PRIMERA. Respeto al debido proceso y a las garantías de la investigación	Legalidad, Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad, Disciplina	Respeto, Respeto a los derechos humanos	Procedimiento administrativo, Desempeño permanente con integridad	Investigación objetiva; Diligencia profesional; Integridad de indicios y elementos de investigación

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- El presente Código de Conducta deberá difundirse entre las personas servidoras públicas adscritas a la Comisaría General de la Policía de Investigación Criminal, a través de los medios institucionales que resulten procedentes, sin perjuicio de los demás mecanismos de difusión previstos en las disposiciones aplicables.

Así lo determinó y firma el Dr. Manuel Alonso García, Fiscal General del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE
"POR UNA FISCALÍA MÁS JUSTA Y HUMANA"
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

DR. MANUEL ALONSO GARCÍA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARCHIVO PARA CONSULTA